

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



## REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA Nº 205/2021 “LEY MUNICIPAL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE”

Sucre – Bolivia  
2021

## ÍNDICE

<b>CAPITULO I ASPECTOS GENERALES .....</b>	<b>2</b>
Artículo 1. OBJETO .....	2
Artículo 2. MARCO NORMATIVO .....	2
Artículo 3. ALCANCE.....	2
Artículo 4. COMPETENCIAS MUNICIPALES.....	2
Artículo 5. DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA .....	2
<b>CAPITULO II DE LA ORGANIZACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE .....</b>	<b>3</b>
Artículo 6. PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA.....	3
Artículo 7. SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD .....	3
Artículo 8. RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD ORGANIZADORA .....	3
Artículo 9. SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES.....	3
Artículo 10. SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL .....	4
Artículo 11. SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO .....	4
Artículo 12. RESPONSABILIDADES DE LAS SUB ALCALDIAS.....	4
Artículo 13. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA .....	5
Artículo 14. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN .....	5
Artículo 15. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE .....	6
Artículo 16. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE INGRESOS .....	6
<b>CAPITULO III PROHIBICIONES .....</b>	<b>6</b>
Artículo 17. PROHIBICIONES.....	6
Artículo 18. EXENTOS DE PROHIBICION DE CIRCULACIÓN.....	6
<b>CAPITULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.....</b>	<b>7</b>
Artículo 19. INFRACTORES.....	7
Artículo 20. SANCIONES .....	7
<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>8</b>
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.....	8
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.....	8
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA .....	8

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 205/2021  
"LEY MUNICIPAL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL  
MUNICIPIO DE SUCRE"**

**CAPITULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1. OBJETO**

El presente Reglamento tiene por objeto normar las funciones de las Secretarías Municipales, direcciones y otras unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, respecto a los "DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE" en atención a la Ley Municipal Autónoma N° 205/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, que declara 4 días de cada año "DÍA MUNICIPAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

**Artículo 2. MARCO NORMATIVO**

El presente Reglamento se rige por las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 482 de 9 de enero del 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- c) Ley N° 031 de 19 de julio del 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- d) Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992 Ley del Medio Ambiente.
- e) Ley N° 150 de 11 de julio del 2011 Ley del Día Nacional del Peatón y Ciclista en Defensa de la Madre Tierra.
- f) Ley Municipal Autónoma N° 205/2021 "Ley Municipal Día del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra del Municipio de Sucre.

**Artículo 3. ALCANCE**

El cumplimiento del presente Reglamento es de carácter obligatorio para todas Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, así como como las personas e instituciones del ámbito urbano y rural de la jurisdicción del Municipio de Sucre.

**Artículo 4. COMPETENCIAS MUNICIPALES**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con atribuciones y competencias señaladas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; tiene facultades para ejercer la prevención y el control de la contaminación de la calidad del medio ambiente en su jurisdicción municipal en concordancia con las disposiciones legales que rigen la materia, estableciendo los derechos y obligaciones de las personas estantes y habitantes en su jurisdicción territorial y al mismo tiempo exigir su cumplimiento de las mismas mediante acciones, medidas y sanciones que correspondan.

**Artículo 5. DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA**

En cumplimiento al Artículo 1, de LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 205/2021, los DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE se desarrollaran en los siguientes días y horarios:

1. El tercer domingo del mes de abril en conmemoración al Día Internacional de la Madre Tierra, de horas 7:00am a horas 18:00pm.

2. El cuarto domingo del mes de junio en conmemoración al Día Mundial del Medio Ambiente, de horas 7:00am a horas 18:00pm.
3. El primer domingo del mes de septiembre en conmemoración al Día Nacional del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra de 0:00am horas a 18:00pm horas (En cumplimiento a la Ley N° 150).
4. El segundo domingo del mes de noviembre en conmemoración al Día mundial del Aire Puro, de horas 7:00am a horas 18:00pm.

## **CAPITULO II DE LA ORGANIZACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

### **Artículo 6. PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA**

Se establece de modo expreso la obligación de todas las unidades y/o dependencias del G.A.M.S. de participar en todas las actividades deportivas, educativas y de concientización ambiental, a desarrollarse en los "DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

### **Artículo 7. SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**

Son responsabilidades de la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad:

1. Designar a la Unidad responsable pudiendo ser esta cualquier secretaria, dirección o Jefatura del G.A.M.S., la organización de actividades para el "DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE" con treinta (30) días calendario de anticipación a la actividad.
2. Convocar a reunión de coordinación de actividades para el "DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE" treinta (30) días antes su realización.

### **Artículo 8. RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD ORGANIZADORA**

Son responsabilidades de la Unidad Organizadora:

1. Convocar a todas las unidades involucradas del G.A.M.S., a reuniones de coordinación para llevarse a cabo los "DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE".
2. Planificar, coordinar y realizar el seguimiento de las actividades que realizan todas las unidades del G.A.M.S., designando los sitios establecidos para la actividad, siendo responsable la unidad organizadora del resultado de la actividad.

### **Artículo 9. SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

Son responsabilidades de la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes:

1. Coordinar con instituciones deportivas, públicas o privadas, para establecer sitios y lugares en los que se realizará actividades deportivas en las que se incluya la población, enfatizando la importancia del deporte para la salud.
2. Coordinar con Instituciones Educativas, Publicas y Privadas, que se sumaran a la participación de las diferentes actividades programadas, promoviendo los juegos de antaño.

3. Coordinar con Instituciones de Salud, públicas y privadas, que brinden servicios de información en cuanto a Salud, con la finalidad de establecer puestos de salud para atención a la ciudadanía participante de los "DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE".
4. Coadyuvar con el apoyo logístico a instituciones mencionadas anteriormente, de carácter público o privado, para las actividades que realicen en los "DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE" y que así lo requieran.
5. Coordinar y planificar con asociaciones ciclísticas y agrupaciones de ciclistas, fomentando el uso de la bicicleta en la ciudad, planteando rutas ciclísticas y promoviéndolas durante los "DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE".
6. Mediante la Jefatura Municipal de Gestión de la Actividad física y Deportiva coordinara con las Juntas Vecinales para garantizar la apertura libre y gratuita de todos los campos deportivos municipales durante los "DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

#### **Artículo 10. SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Son responsabilidades de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial:

1. Identificar y generar planos técnicos orientados a espacios y vías de propiedad municipal para conformar una red Ciclo vial a objeto de planificar e implementar en coordinación con las demás unidades del G.A.M.S., garantizando la distribución equitativa en los distritos municipales.
2. Proponer a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., espacios nuevos para la futura implementación de una red Ciclo vial con el objetivo de proponer la movilidad urbana de transporte alternativo con respecto a los vehículos motorizados que producen contaminación ambiental.

#### **Artículo 11. SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO**

Son responsabilidades de la Secretaria Municipal de Cultura y Turismo:

1. Proponer alternativas de rutas y ciclo rutas turísticas y ecológicas a la población, durante los "DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE".
2. Coordinar visitas con museos u otras instituciones culturales para la ciudadanía.
3. Coordinar con diferentes instituciones y organizaciones afines, para realizar demostraciones de actividades culturales callejeras.

#### **Artículo 12. RESPONSABILIDADES DE LAS SUB ALCALDIAS**

La Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, instruirá a las ocho (8) Sub Alcaldías de los distritos del Municipio de Sucre, a realizar actividades deportivas, culturales, artísticas, educativas, lúdico recreativas y de promoción al cuidado del medio ambiente, ubicando las mismas dentro de sus límites distritales, coordinando con juntas vecinales y comunidades del área rural.

Asimismo, generaran propuestas de Áreas Verdes, Parques, Ciclovías, Campos Deportivos y otros para viabilizar el desarrollo del municipio de Sucre con una Visión de fomento al deporte, el uso de la bicicleta y la protección del medio ambiente.

### **Artículo 13. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Junto a sus unidades dependientes tienen las siguientes responsabilidades:

1. En cumplimiento al artículo 5, parágrafo II, de la Ley Municipal Autónoma N°205/2021, la Unidad de Espectáculos Públicos, debe realizar operativos de control al expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante los DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE.
2. En cumplimiento al artículo 5, parágrafo I, de la Ley Municipal Autónoma N°205/2021, la Unidad de Tráfico, Transporte y Vialidad, debe coordinar con la Unidad Operativa de Transito de la Policía Boliviana en el control de circulación del parque automotor.
3. En cumplimiento al artículo 6, la Unidad de Tráfico Transporte y Vialidad estará a cargo de la Autorización de Circulación de Vehículos de Manera Excepcional con el límite de velocidad de 30 kilómetros por hora, a algunas unidades de radio taxis y algunas unidades de servicio al aeropuerto, en función a los siguientes requisitos:
  - a) Cumplimiento de pago de impuestos hasta la gestión anterior.
  - b) SOAT
  - c) TIC emitido por la Unidad de Transito
  - d) Certificado y/o Roseta Ambiental vigente entregado por el Centro Municipal de Revisión Técnica Vehicular.
  - e) Fotocopia de Certificado de Registro de Propiedad de Vehículo Automotor (CRPVA) del vehículo.
  - f) Fotocopia de Cedula de Identidad del Conductor.
  - g) Nota dirigida al responsable de la Unidad de Tráfico, Transporte y Vialidad explicando el motivo para la autorización. Solo serán aceptadas algunas unidades de taxis.
  - h) Esta Autorización de Circulación de Vehículos de Manera Excepcional, solo será válida por un día.
4. Los servicios de transporte interprovincial e interdepartamental, pueden llegar hasta las 6:30 am a las terminales (Excepto el Primer Domingo del mes de Septiembre, en Cumplimiento a la Ley N° 150), la Unidad de Tráfico, Transporte y Vialidad, deberá coordinar con la Policía Departamental para el control de la circulación y límite de velocidad que establece el presente reglamento y sancionar a los infractores de acuerdo a las prohibiciones.
5. La Unidad de Tráfico, Transporte y Vialidad, deberá presentar un informe detallado y justificado, de la cantidad de vehículos con permiso de circulación durante los "DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

### **Artículo 14. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN**

Son responsabilidades de la Dirección Municipal de Comunicación:

1. Difundir la importancia de los "DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE". a través de medios masivos, mini medios y redes sociales.
2. Informar a la población sobre las actividades a realizarse e invitar a que se sumen a las mismas.
3. Socializar las prohibiciones y sanciones en coordinación con las unidades correspondientes del G.A.M.S. por los medios de comunicación.

#### **Artículo 15. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE**

Son responsabilidades de la Dirección Municipal de Medio Ambiente:

1. Realizar el monitoreo de los niveles de contaminación en el aire ambiental e informar sobre el estado la Calidad del Aire.
2. Coordinar con Instituciones, agrupaciones y otras organizaciones la realización de actividades a favor de la educación ambiental y otros.

#### **Artículo 16. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE INGRESOS**

Cobrar las multas estipuladas como sanciones a los infractores de la presente normativa en coordinación con la Jefatura de Tráfico Transporte y Vialidad y la Unidad de Tránsito de la Policía. Asimismo deberá presentar el informe correspondiente a los montos cobrados por dicho concepto en un plazo de cuatro (4) días hábiles después de la culminación de la actividad a Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico.

### **CAPITULO III PROHIBICIONES**

#### **Artículo 17. PROHIBICIONES**

Durante los "DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE", se prohíbe:

1. La circulación de vehículos motorizados que utilicen algún carburante como combustible sin Autorización, de conformidad al Art. 5 del presente Reglamento y bajo los siguientes preceptos:
  - a) El tercer domingo del mes de abril, de horas 7:00am a horas 18:00pm.
  - b) El cuarto domingo del mes de junio, de horas 7:00am a horas 18:00pm.
  - c) El primer domingo del mes de septiembre por ser Día Nacional del Peatón y del Ciclista en defensa de la Madre Tierra de 0:00am horas a 18:00pm horas (En cumplimiento a la Ley N° 150).
  - d) El segundo domingo del mes de noviembre, de horas 7:00am a horas 18:00pm.
2. Exceder el límite máximo de velocidad para motorizados con autorización de 30 km/h (kilómetros por hora) en área urbana.
3. Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante los "DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE".
4. Se prohíbe a los conductores de vehículos el consumo de bebidas alcohólicas durante los "DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE".
5. Se prohíbe la falsificación de la Autorización de Circulación de Vehículos.

#### **Artículo 18. EXENTOS DE PROHIBICION DE CIRCULACIÓN**

Son exentos de prohibición de circulación durante los "DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE", los vehículos de servicios en emergencias, como ser: ambulancias, radio patrullas, bomberos, Empresas de Servicios Básicos y vehículos de uso oficial del G.A.M.S. que apoyan a las actividades planificadas, mismos que deben llevar en el parabrisas en lugar visible la AUTORIZACIÓN, emitido por la Unidad de Tráfico y Vialidad.

## **CAPITULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 19. INFRACTORES**

Se consideran infractores aquellos ciudadanos que no cumplan con las prohibiciones del Artículo 17 de esta reglamentación:

1. Son infractores aquellos conductores de motorizados que transiten, sin Autorización de Circulación de Vehículos de Manera Excepcional durante los "DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE".
2. Son infractores aquellos conductores de motorizados que transiten a alta velocidad por encima del límite establecido de 30 kilómetros por hora, para los "DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE".
3. Son infractores los que expendan y consuman bebidas alcohólicas durante los "DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE".
4. Son infractores los conductores de vehículos motorizados que consuman bebidas alcohólicas durante los "DÍAS MUNICIPALES DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE".
5. Son infractores aquellos que falsifiquen el permiso de circulación para durante el Día Nacional del Peatón y del Ciclista.

### **Artículo 20. SANCIONES**

Las personas consideradas infractores, según el Artículo. 19 del presente reglamento, serán sancionadas de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. Los infractores sin Autorización de Circulación de Vehículos de Manera Excepcional, serán pasibles a la multa de 200 Bs (Doscientos 00/100 bolivianos). y retención de sus vehículos hasta el pago de la multa; si el pago se realiza instantáneamente, solo podrá recoger el vehículo a partir de las 18:00pm a la finalización del Día Municipal del Peatón y del Ciclista.
2. Los motorizados con Autorización de Circulación de Vehículos de Manera Excepcional que transiten a más de 30 km/h (kilómetros por hora), serán pasibles a la anulación de la AUTORIZACION, siendo esta decomisada y el vehículo deberá ser guardado por el propietario acompañado de un Policía, en caso de incumplimiento se procederá como en el numeral anterior.
3. Las personas realizando el expendiendo y/o consumo de bebidas alcohólicas en vía pública, en establecimientos públicos, serán pasibles a una multa de 100 Bs (Cien 00/100 bolivianos). o arresto de ocho (8) horas en unidades policiales.
4. Las personas consumiendo de bebidas alcohólicas en vía pública dentro de vehículos públicos o privadas, serán pasibles a una multa de 300 Bs (Trescientos 00/100 bolivianos). o arresto de ocho (8) horas en unidades policiales.
5. En caso de falsificación de permiso de circulación, se procederá de acuerdo el Código Penal Boliviano Vigente.



## **DISPOSICIONES FINALES**

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Municipal Autonómica N°205/2021, el destino de los montos recaudados por concepto de multas, serán utilizados para actividades de preservación de medio ambiente y educación ambiental.

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

El presente reglamento entrará en vigencia plena, a partir de su aprobación mediante Decreto Municipal y publicación en la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

### **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**

El presente reglamento estará sujeto a modificaciones, a raíz de deficiencias que se pudieren identificar en el momento de su aplicación o cambios en la normativa municipal y nacional correspondiente.